



Nota sobre las solicitudes de homologación de títulos extranjeros al Máster en Psicología General Sanitaria.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario) que contiene dos modificaciones de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en lo referente a los requisitos de acceso al Máster en Psicología General Sanitaria, resulta necesario aclarar y difundir las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los solicitantes de homologación de un título extranjero de educación superior al título de Máster en Psicología General Sanitaria, que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario y las actuaciones administrativas a realizar en cada situación.

A continuación, se recogen las distintas situaciones:

1. *Solicitantes de homologación de un título extranjero de educación superior al título de Máster en Psicología General Sanitaria, que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario, cuya resolución fue denegatoria por no cumplir con los requisitos de acceso al Máster.*

Podrán solicitar una nueva homologación por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, a través de la sede del Ministerio de Universidades, estando exenta la solicitud del pago de la tasa correspondiente.

2. *Solicitantes de homologación cuyo trámite se encuentra en proceso previo al trámite de audiencia.*

Se continuará con la tramitación del procedimiento aplicando los nuevos criterios establecidos mediante la modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.





3. *Solicitantes de homologación cuya solicitud se encuentra en trámite de audiencia.*

Se solicitará de oficio una nueva evaluación al órgano técnico al que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, ya que estas solicitudes se presentaron conforme al citado RD ya derogado. Dicho órgano deberá aplicarlos nuevos criterios establecidos mediante la modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

4. *Solicitantes de homologación que solicitaron un cambio de procedimiento al de declaración de equivalencia a un nivel académico, obteniendo la resolución correspondiente.*

Podrán solicitar una nueva homologación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, a través de la sede del Ministerio de Universidades, pagando la tasa correspondiente.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

